

MAR DEL PLATA, 13 de febrero de 2004

**133-ARBIZU FELIPE FERNANDO C/MUNICIPALIDAD DE GENERAL  
PUEYRREDON S/AMPARO**

- 1) Tiénese al peticionante por presentado, parte en el carácter invocado a tenor de la copia del poder que se adjunta y por constituido domicilio.
- 2) Tratándose la presente de una acción de amparo por mora, en virtud de lo expuesto en la demanda, téngase por promovida la misma en los términos dispuestos por los arts. 12 inc. 6 y 76 del Código Contencioso Administrativo Ley 12.008, modificado por leyes 12.310 y 13.101.
- 3) Previo al análisis de admisibilidad de la acción (art. 76 inc. 2º del código citado) individualice en forma expresa el recurso, reclamo o petición formulada a la demandada respecto del cual denuncia la mora, debiendo acompañar las constancias originales del mismo.
- 4) Advirtiéndole al suscripto que la parte actora resulta ser IPAR SRL, conforme surge de fs. 128 y vta. y lo indicado en el punto 2) de la presente, procédase a la recaratulación del expediente como "IPAR SRL C/MUNICIPALIDAD DE GRAL. PUEYRREDON S/AMPARO POR MORA", remitiéndose a tal fin las actuaciones a la Receptoría General de Expedientes.-
- 5) En virtud de no encontrarse reunidas las causales previstas en el art. 121 del CPCC, se rechaza el pedido de eximición de copias efectuado por la actora a fs. 132, debiendo cumplir por ello con el art. 120 de dicho código. Notifíquese.

SIMON FRANCISCO ISACCH

Juez en lo Contencioso Administrativo